



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 561

La Paz, 26 de noviembre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 3) del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribución, además de las determinadas en la Constitución y la ley, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; asimismo, su Parágrafo II determina que las Ministras y los Ministros de Estado son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras.

Que el Artículo 232 del Texto Constitucional, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que los Parágrafos I, II, V y VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril del 2002, de Procedimiento Administrativo, establecen que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública, esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo; asimismo, que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias; además, que la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación; y, que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que los incisos r) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establecen que las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen la atribución de designar y remover al personal de su Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia; y, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el inciso g) del Parágrafo I del Artículo 112 del citado Decreto Supremo N° 4857, establece que la Dirección General de Asuntos Administrativos tiene la función de ejecutar las funciones y tareas delegadas por la Ministra(o); asimismo, el inciso c) del Parágrafo II establece que dicha Dirección podrá tener bajo su dependencia a la Unidad de Recursos Humanos, responsable de la implementación del Sistema de Administración de Personal.

Que mediante Resolución Ministerial N° 547 de 13 de noviembre de 2025, se resolvió designar al Director General de Asuntos Administrativos, la atribución de designar y remover al personal del Ministerio de Defensa, previo visto bueno de la Jefa o Jefe de Gabinete.





POR TANTO:

El señor Ministro de Defensa en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, y el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril del 2002 de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la Disposición Primera de la Resolución Ministerial N° 547 de 13 de noviembre de 2025, de acuerdo al siguiente texto:

"PRIMERO.- DELEGAR al DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, la atribución de designar y remover al personal del Ministerio de Defensa, previo visto bueno de la Jefa o Jefe de Gabinete y/o Coordinador de Despacho de esta Cartera de Estado".

SEGUNDO.- La Unidad de Comunicación Social, queda encargada de publicar la presente Disposición normativa en un órgano de prensa de circulación nacional, en cumplimiento al Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- Las Disposiciones de la Resolución Ministerial N° 547 de 13 de noviembre de 2025, que no hayan sido expresamente modificadas en el presente documento, quedan firmes y subsistentes.

CUARTO.- La Autoridad delegada queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial, en el marco de la normativa legal vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abg. Raúl Marcelo Salinas Gamarra
MINISTRO DE DEFENSA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Carlos Wilson Teran Ariscurinaga
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE DEFENSA



RMSG/CWTA/nmbm